Resolución Comisión Disciplinaria

N° 99-CD-FPF-2025

Expediente N° 54-CD-FPF-2025

Lima, 13 de junio de 2025

VISTOS:

- Oficio N° 53-2025/LFP-FPF del 10 de junio de 2025.
- Informe del árbitro del partido entre el Club Unión Huaral y el Club Juventud Santo Domingo por la Fecha 08 de la Liga 3 – Joma 2025 – Fase Regional Grupo 3.
- Informe del delegado del partido entre el Club Unión Huaral y el Club Juventud Santo Domingo por la Fecha 08 de la Liga 3 – Joma 2025 – Fase Regional Grupo 3.
- Acta de suspensión del partido del 07 de junio de 2025.
- Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre del Ministerio de Salud, aprobada por la Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA.
- Declaración Jurada de Cumplimiento del Reglamento Liga3 Joma 2025 firmada por el Club Sport Unión Huaral.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categoríasy niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ- FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, el numeral 1) del artículo 106° del RUJ - FPF dispone que *"las infracciones*

disciplinarias son perseguibles de oficio".

La Comisión Disciplinaria ha analizado los documentos detallados en los en los Vistos de la presente decisión, y ha advertido que el Club Unión Huaral no habría cumplido con la adecuada organización del encuentro puesto que no se reunían las condiciones médicas correspondientes (presencia del médico responsable de la ambulancia), razón por la cual el partido programado no pudo finalizarse.

Informe del árbitro del encuentro:

Resumen del partido: ACTA DE SUPENCIÓN DE PARTIDO SIENDO LAS 17:05 HR DEL 07/06 EN EL ESTADIO JULIO LORES COLAN DE LA CIUDAD DE HUARAL SE PROCEDIO A LA SUSPENCIÓN DEL ENCUENTRO ENTRE UNIÓM HUARAL VS JUVENTUD S.D DADO QUE: EL CLUB UNIÓN HUARAL REGISTRO AL DOCTOR GEULIANO CASASOLA CAPCHA CON CMP: 14824 EN SU PLANILLA DE JUGADORES EL MISMO QUE FIRMO COMO MÉDICO DE LA AMBULÁNCIA EVI-425, EN ESTE SENTIDO EL CLUB VISITANTE AMPARADO EN EL ARTICULO 135 (OBLIGACIONES DE CONTAR CON MÉDICO) DECIDIO NO CONTINUAR EL ENCUENTRO. AL REALIZAR LA VERIFICAR DE LO SUCEDIDO SE DEADIO PARALIZAR EL INICIO DEL SEGUNDO TIEMPO POR UN LAPSO DE 33 MINUTOS. EL DELEGADO DEL CLUB LOCAL INDICO QUE HABIA LLEGADO EL MÉDICO DE LA AMBULÁCIA PARA CONTINUAR CON EL ENCUENTRO, EN ESTE SENTIDO EL DELEGADO Y EL 4TO ARBITRO PROCEDIMOS A VERIFICAR AL MÉDICO, SIN EMBARGO PRESENTARON A LA OBSTETRA RUIZ SOTO MAGALY EN ESTE SENTIDO EN COORDINACIÓN CON EL CUERPO ARBITRAL SE DECIDIO SUSPENDER EL ENCUENTRO. EL ENCUENTRO SE INICO PREVIA REVISIÓN DE LA AMBULÁNCIA POR PARTE DEL DELEGADO Y JECITACIÓN EN VESTUARIO POR PARTE DEL 4TO ARBITRO QUE, AL NOMBRAR EL MÉDICO, REPRESENTANTES DEL CLUB INDICARON QUE ESTABA FUERA DEL VESTUARIO.

Informe del Delegado del encuentro:

Indicar si el partido fue detenidoy detallar el motivo
SI FUE DETENIDO, EL INICIO DEL 2DO TIEMPO FUE PARALIZADO DEBIDO AL RECLAMO DEL SR. ROBERT VENTE DELEGADO DEL

ION HUARAL - JUVENTUD SANTO DOMINGO 0:0 Página: 2 / 3

CLUB JUVENTUD SD QUIEN INDICO QUE; EL MEDICO DE LA AMBULANCIA TIPO II ESTABA AUSENTE E INDICANDO QUE EL PERSONAL DE LA AMBULANCIA LE COMUNICO QUE NO SE ENCONTRABA POR QUE EL MEDICO RESPONSABLE DE DICHA AMBULANCIA ERA EL MEDICO DEL CLUB LOCAL, ME APERSONE PARA HACER LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE CON EL MEDICO, AL SER LLAMADO Y CONSULTADO CONFIRMO QUE ERA EL MEDICO PERTENECIENTE AL CLUB UNION HUARAL, CABE INDICAR QUE EN LA REVISIÓN INICIAL DE LA AMBULANCIA EL DR. GEULIANO DELFIN CASASOLA CAPCHA CON CMP #14824 SE ENCONTRABA EN LA MISMA E INDICO QUE ERA MEDICO RESPONSABLE DE LA AMBULANCIA FIRMANDO EL ACTA DE CERTIFICACIÓN DE EQUIPO DE DESFIBRILADOR Y EL DOCUMENTO SERVICIO MEDICO - AMBULANCIAS (FORMATO 2) QUE FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACION DE DELEGADO DE PARTIDO, ASIMISMO CUANDO SE REALIZO EL CHEQUEO DEL CLUB UNION HUARAL POR PARTE DEL 4TO ARBITRO Y MI PERSONA EL CUERPO TECNICO COMUNICO QUE EL MEDICO SE ENCONTRABA ATENDIENDO FUERA DEL VESTUARIO. POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LO SUCEDIDO EN COORDINACIÓN CON LOS ARBITROS SE PARALIZO EL CUENTRO POR
33 MINUTOS COMUNICANDOLES A LOS DELEGADOS Y JEFES DE EQUIPO DE AMBOS CLUBES QUE EL ENCUENTRO SE REANUDARA DADO QUE EL DELEGADO DEL CLUB UNION HUARAL INDICO QUE YA HABIA LLEGADO UN MEDICO PARA LA LA AMBULANCIA TIPO II Y QUE SE LEVANTARA UN ACTA CON LO SUCEDIDO.
EL 4TO ARBITRO Y MI PERSONA NOS APERSONAMOS A REALIZAR LA VERIFICACIÓN DEL NUEVO MEDICO EN LA AMBULANCIA, PRESENTANDOSE LA SRTA. RUIZ SOTO MAGALY QUE AL SER CONSULTADA INDICO QUE ERA OBSTETRA Y NO TENIA SU CARNET DE COLEGIATURA, EN ESTE SENTIDO EN CORRDINACIÓN CON EL CUERPO ARBITRAL SE DECIDIO NO REANUDAR EL SEGUNDO TIEMPO POR LA FALTA DEL MEDICO EN LA AMBULANCIA A LAS 17:05 HRS.
SE EMITIO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA CUAL SE ENCUENTRA ADJUNTA A ESTE DOCUMENTO Y ESTA FIRMADA POR LOS SEÑORES:
JAIR TORREJON – DELEGADO DEL CLUB UNION HUARAL, CESAR GONZALES – OFICIAL DE SEGURIDAD CLUB UNION HUARAL, ROBERT VENTE – DELEGADO DEL CLUB JUVENTUD SD, RAFAEL RODRIGUEZ – ARBITRO PRINCIPAL, CARLA PEÑA – 4TO ARBITRO, JUAN GARAY – DELEGADO DE PARTIDO

Acta de Suspensión del Partido:

Acta de Suspencio de Partido

Siendo las 17.05 hrs del 07/06 en el estadio Julio Lores Colan de la Ciudad de Huaral se procedio a la suspención del encuentro entre Union Huaral vs Juventud SD dado que:

El club union Huaral registro al Dr. Geuliano Casasola Capcha con CMP: 14824 en su planilla de jugadores, el mismo que firmo como médico de la ambulancia EUI - 425, en este sentido el club visitante, amparado en el articulo 135 (obligaciones de contar con medico) decidio no continuar el encuentro.
Al realiza la verificación de lo sucedido se decidio paralizar el inicio del segundo tiempo por un lapso de 33 minutos.
El delegado del club local indico que habia llegado el médico de la ambulancia para continuar con el encuentro, en este sentido mi persona y el 4to arbitro procedimos a verificar al médico, sin embargo presentaron a la obstetra Ruiz Soto Hasely en este sentido en coordinación con el cuerpo arbitral se decidio suspender el encuentro.

Carlos Peña Bolin
72003622
4to arbitro

Rafael Angel Rodriguez R.
CE 007165726
Arbitro

Roberto Vente Palomino
43778228
Delegado club Juventud S.D

Yair Yoffe Yim
72698207
Delegado

Oficial de Seguridad
DNI 15555558

43783239
Juan Garay A.
Delegado de P.

Posta: El encuentro se inicio previa revisión de la ambulancia por parte del delegado y verificación en vestuario por parte del 4to arbitro que, al nombrar el médico, representantes del club indicaron que estaba fuera del vestuario.

Documento Denominado "Servicio Médico – Ambulancias":

LIGA3 joma — SERVICIO MEDICO - AMBULANCIAS

TORNEO - FECHA	Liga 3 Joma — Fecha 8
ENCUENTRO	Unión Huaral vs Juventud SD
ESTADIO	Julio Lores Colán
DIA - HORA	07/06/2025 — 15:30 hrs

AMBULANCIA 1	TIPO I [ ]	TIPO II [x]	TIPO III [ ]
INSTITUCION	Hospital S.J.B - Huaral		PLACA: EJS-425
HORA DE LLEGADA	13:50 hrs	HORA DE SALIDA: 18:20 hrs	
MEDICO	Dolan Casavola Capcha		C.M.P.: 14834
PARAMEDICO	Carlos Perez Dorregaray		DNI: 16016412
PILOTO	Tomás Villacorta Julca		DNI: 06884985

EQUIPAMIENTO BASICO:							
		Tensiómetro	[x]	Estetoscopios	[x]	Linterna	[x]
Balón de oxígeno	[x]	Equipo de aspiración	[x]	Camilla telescópica	[x]	Set de collarines	[x]
Tabla rígida	[x]	Juego de férulas	[x]	Chaleco de extricación	[x]	Laringoscopio	[x]
Resucitador adultos	[x]	Resucitador pediátrico	[x]	Material e Insumos	[x]	Medicamentos I	[x]
EQUIPAMIENTO TIPO II:		Desfibrilador portátil	[x]	Oxímetro de pulso	[x]	Medicamentos II	[x]
EQUIPAMIENTO TIPO III:		Ventilador mecánico	[ ]	Bomba de infusión	[ ]	Medicamentos III	[ ]

OBSERVACIONES - ATENCIONES:

Dr. Gustavo Casavola Capcha — CMP 14834 — MEDICINA GENERAL

FIRMA MEDICO

AMBULANCIA 2	TIPO I [x]	TIPO II [ ]	TIPO III [ ]
INSTITUCION	Hospital de Huaral - SJB		PLACA: EJA-288
HORA DE LLEGADA	14:30 hrs	HORA DE SALIDA: 18:20 hrs	
MEDICO			C.M.P.:
PARAMEDICO	Camila Perez Valenzuela		DNI: 72498497
PILOTO	Juan Carlos Colan Rivera		DNI: 41815200

EQUIPAMIENTO BASICO:							
		Tensiómetro	[x]	Estetoscopios	[x]	Linterna	[x]
Balón de oxígeno	[x]	Equipo de aspiración	[x]	Camilla telescópica	[x]	Set de collarines	[x]
Tabla rígida	[x]	Juego de férulas	[x]	Chaleco de extricación	[ ]	Laringoscopio	[ ]
Resucitador adultos	[x]	Resucitador pediátrico	[x]	Material e Insumos	[x]	Medicamentos I	[x]
EQUIPAMIENTO TIPO II:		Desfibrilador portátil	[ ]	Oximetro de pulso	[ ]	Medicamentos II	[ ]
EQUIPAMIENTO TIPO III:		Ventilador mecánico	[ ]	Bomba de infusión	[ ]	Medicamentos III	[ ]

OBSERVACIONES - ATENCIONES: La ambulancia no cuenta con médico responsable, solo paramedico y Chofer

FIRMA MEDICO

AMBULANCIA 3	TIPO I [ ]	TIPO II [ ]	TIPO III [ ]
INSTITUCION			PLACA
HORA DE LLEGADA		HORA DE SALIDA	
MEDICO			C.M.P.:
PARAMEDICO			DNI
PILOTO			DN

Oficio N° 53-2025/LFP-FPF:

1.3. Al respecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Liga3 Joma 2025, corresponde al club local cumplir con todas las disposiciones y normativas emitidas por la Federación Peruana de Fútbol (FPF) para la adecuada organización del encuentro deportivo. En tal sentido, se establece como obligación del club local gestionar y garantizar la presencia de dos (02) ambulancias, condición indispensable para la realización del partido.

1.4. No obstante, si bien ambas ambulancias se encontraban presentes en el estadio, se verificó que el médico asignado a la ambulancia Tipo II coincidía con el médico perteneciente al club local, situación que resulta contraria a la normativa aplicable, en tanto las funciones que deben desempeñar ambos profesionales son claramente incompatibles.

1.5. En ese sentido, el médico del club tiene la obligación de permanecer en el banquillo para atender exclusivamente a los jugadores de su equipo (art. 135.2 del Reglamento), mientras que el médico de la ambulancia debe estar disponible de manera permanente e independiente para atender cualquier eventualidad médica que se suscite durante el desarrollo del encuentro, garantizando así una atención oportuna, imparcial y conforme a las disposiciones sanitarias y reglamentarias vigentes.

1.6. Por tanto, la asignación de un mismo profesional médico para ambas funciones constituye un incumplimiento normativo que compromete las condiciones mínimas de seguridad exigidas para la realización del encuentro,

afectando directamente la integridad de los participantes y la correcta organización del evento deportivo.

Estando a lo anterior y de la revisión de la documentación que obra en los Vistos de la presente decisión, la Comisión Disciplinaria advierte la potencial configuración de los supuestos infractores contenidos en los numerales 1) y 3) del artículo 67°[1], los numerales 1) y 2) del artículo 124°[2] y el numeral 1) del artículo 136°[3] del Reglamento de la Liga 3 Joma 2025.

En atención al análisis precedente, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **INICIAR UN PROCEDIMIENTO DISPCIPLINARIO** contra el **CLUB UNIÓN HUARAL** por la presunta infracción de las disposiciones normativas señaladas en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO : **CORRER TRASLADO** al **CLUB UNIÓN HUARAL** a efectos de que, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, formulen sus descargos y acompañen los medios probatorios que consideren pertinentes.

---

[1] *"**Organización del Club local***
67.1. La organización del partido que el Club juegue de local es estricta responsabilidad de éste, sin embargo, deberá cumplir toda las normas y disposiciones establecidas por la FPF y la Liga de Fútbol Profesional. Es obligación del Club, contar con todo lo exigido por la legislación nacional.
(...)
67.3 La organización de un espectáculo deportivo debe garantizar el estricto cumplimiento de las normas emitidas por el Gobierno, así como las medidas establecidas por la FPF y en este Reglamento."

[2] *"**124. Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de un partido***
124.1. Posterior a la cancelación o suspensión, la Liga de Fútbol Profesional podrá informar lo que considere pertinente a la Comisión Disciplinaria de la FPF para que esta determine si existe o no responsabilidad de uno o los dos Clubes u otras personas en la cancelación o suspensión de un partido, así como la aplicación de las sanciones, de corresponder. Además de las sanciones disciplinarias y económicas, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la FPF de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.
124.2. En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un Club, el resultado será de 0-3 en contra del Club infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over)."

[3] *"**Estructura para disposiciones médicas***
136.1. Para cada partido deberá contarse con:
Por lo menos, con dos (02) ambulancias, siendo por lo menos una (01) de ellas Tipo II, que cumpla con las disposiciones de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre del Ministerio de Salud, la cual deberá estar en el estadio como mínimo una (01) hora antes de la hora programada para el inicio del partido, hasta al menos media (1/2) hora después del término del partido y debe tener acceso directo al terreno de juego.
Antes del inicio del partido, el Médico de Campo (en caso de haber sido designado) o el Delegado del Partido, en conjunto con el médico del equipo local, deberán verificar el cumplimiento de estas obligaciones."

<u>TERCERO</u> : **DISPONE** que el presente caso se tramite bajo Expediente N° 54-2025-CD-FPF, por lo que exhorta a las partes a que, sus futuros escritos, deberán ser presentados exclusivamente por la <u>Mesa de Partes de la Federación Peruana de Fútbol</u>, señalen expresamente dicha referencia.

<u>CUARTO</u> : **PONER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** y demás estamentos deportivos que resulten pertinentes de la Federación Peruana de Fútbol.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos